



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 046805 de 02 JUL 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a unos Docentes pertenecientes a la planta de docentes de la Secretaría de Educación de Boyacá.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de la Ley 715 de 2001 el artículo 22 señala que, las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellas la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

Que, el Decreto 1075 de 2015 en el título 5 - Traslados, Capítulo I, en el artículo 2.4.5.1.2, determina el proceso Ordinario de Traslados y la realización de permutas, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Circular 044 de 2023, en el que se establece Orientaciones frente al proceso de traslados, permutas y reubicaciones del personal docente y directivo docente.

Que, la señora **MARÍA DEL PILAR GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°52107187**, quien actualmente presta sus servicios como **DOCENTE** del **NIVEL DE PRIMARIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO** del Municipio de **PAIPA-BOYACÁ** quien según Resolución 01418 de 19 de febrero de 2025 fue inscrita en el escalafón y actualmente acredita Grado 2A y la educadora **DEISY KATERINE ESTUPIÑÁN ANGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°33375450**, quien actualmente presta sus servicios como **DOCENTE** del **NIVEL DE PRIMARIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BOYACÁ** del Municipio de **BOYACÁ-BOYACÁ**, quien según Resolución 7678 de 01 de octubre de 2024 ascendió de grado en el escalafón y actualmente acredita Grado 3AM, convinieron permutar libremente según solicitud realizada a través de requerimiento **BOY2026ER022848**.

Que los educadores objeto de la permuta descrita **cumplen con los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la procedencia de traslados por permuta libremente convenida**, en cuanto a equivalencia de cargos, área de desempeño y condiciones de vinculación, sin que se genere afectación a la planta de personal ni a la continuidad del servicio educativo; **razón por la cual resulta viable su autorización mediante el presente acto administrativo.**

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad por **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a la señora **MARÍA DEL PILAR GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°52107187**, con nombramiento en propiedad en el **NIVEL** de **PRIMARIA**, quien actualmente presta sus servicios



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 046803 de _____

02 JUL 2026

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida a unos Docentes pertenecientes a la planta de docentes de la Secretaría de Educación de Boyacá.

como Docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO del Municipio de PAIPA, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BOYACÁ del Municipio de BOYACÁ-BOYACÁ.

Artículo 2. TRASLADAR sin solución de continuidad por **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a la señora **DEISY KATERINE ESTUPIÑÁN ANGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°33375450**, con nombramiento en propiedad en el Nivel de **PRIMARIA** quien actualmente presta sus servicios como **Docente**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BOYACÁ** del Municipio de **BOYACÁ-BOYACÁ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROSARIO** del Municipio de **PAIPA**.

Artículo 3. Los Docentes objeto de permuta deberán presentarse en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** correspondiente y asumir sus funciones en el cargo que les corresponde a partir del día hábil inmediatamente siguiente a la notificación por ser un acto administrativo de ejecución.

Artículo 4. REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental - Historias Laborales.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

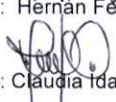
Dada en Tunja, a los

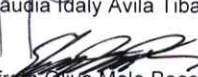
02 JUL 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogada – Despacho 

Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero 

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano 

Revisó.: Efraim Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal 

Proyectó: Jennifer j Arcos A – Contratista- Grupo Gestión de Personal 